

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Instrucciones para los servicios de consulta durante el período electoral en los ayuntamientos

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.

La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.

Con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales **del sexto al decimotercer día posterior al de la publicación de la convocatoria, ambos inclusive, es decir del 15 al 22 de octubre.**

Como ese Ayuntamiento está adherido al sistema IDA_CELEC, puede utilizar la opción de consulta al censo vigente de las elecciones que ofrece el sistema y, si lo desea, puede descargar también la aplicación CONOCE y la base de electores del municipio.

A continuación se dan algunas normas para un buen funcionamiento de este servicio de consulta:

La consulta deberá ser formulada previa identificación del interesado. El documento de identificación deberá ser alguno de los que, para el acto de votación, indica el artículo 85.1 de la Ley Electoral: D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular.

Si el sistema informático que se utiliza es la aplicación CONOCE, se recomienda leer detenidamente las instrucciones que se incluyen en la misma aplicación. La versión de la aplicación CONOCE (V.4.0.1) de las presentes elecciones es idéntica a la utilizada en las elecciones a Cortes Generales del 26 de junio de 2016.

Una vez pasado el día de la votación, la base de electores del municipio se deberá destruir.

RECLAMACIONES

El impreso de solicitud de reclamación es el suministrado por esta Delegación en fichero, no se envía en papel.

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014 y en la Resolución de 23 de enero de 2017, ambas de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que **las reclamaciones deberán tener entrada en la Delegación antes de las doce horas del**

día decimocuarto posterior al de la convocatoria del proceso electoral, **23 de octubre** de 2018, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral.

Para cumplir el citado límite temporal, pueden adelantarse por fax (952 60 02 16) o por correo electrónico.

Con el fin de evitar desestimaciones, deben cumplimentarse y diligenciarse correctamente. Se recuerda también la necesidad de adjuntar fotocopia del documento de identificación del elector.

11 de octubre de 2018